
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: CARMELO CERON FLORES, ENRIQUE HUERTA MENDEZ y ARNULFO DOMINGUEZ ALVAREZ
En acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 615/2012 promovido por ALVARO CUACHAYO NOCELOTL contra actos de la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ESPECIAL NUMERO CUATRO, DEL ESTADO DE PUEBLA, actos reclamados consistentes en: "A LA FALTA E ILEGAL EMPLAZAMIENTO." Se señaló a ustedes como tercero perjudicados, y por desconocer su domicilio, con fundamento artículo 30, fracción II, Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al auto de veintinueve de noviembre de dos mil doce, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico "Reforma", deberán presentarse en el término de treinta días, contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla apercibidos de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las personales. Queda a disposición en Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de garantías, se fija audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de diciembre de 2012.

El Actuario

Lic. Luis Gerardo Fernández Chávez
Rúbrica.

(R.- 360397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 819/2012

En el juicio de amparo 819/2012, promovido por Banco de Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Décimo Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Rebeca Araceli Cortés Rodríguez, por auto de cinco de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la sentencia de veintiuno de agosto de dos mil doce, dictada en el toca de apelación 294/2012/2, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, miasma que confirmó la sentencia interlocutoria de doce de junio del año en curso, dictada por el Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 1450/2008, seguido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en contra de Rebeca Araceli Cortés Rodríguez.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilita Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 360545)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En cinco de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Tibet Rodríguez Orta y Arnulfo González Niño, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 2014/2012, promovido por Ignacio Campos Silva, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 360455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Tláloc Alfredo García Escobar.

En el juicio de amparo número 1155/2011-II, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Iván García Escobar, por propio derecho, contra actos del Segunda Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se ordena emplazar al mencionado tercero perjudicado para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro del término de treinta días, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez

Rúbrica.

(R.- 360553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

GABRIEL RAMIREZ VARGAS.

TERCERO PERJUDICADO

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1133/2012-E, PROMOVIDO POR PROSPERO GERARDO MARTINEZ CALVARIO Y MARIA ROMUALDA JULIA SANCHEZ CONTRERAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ, SECRETARIO Y DILIGENCIARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACTOS QUE HACE CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL 1639/2002 DEL INDICE DEL CITADO JUZGADO CIVIL, Y SU EJECUCION; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA

SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 19 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. José Martín Narciso Pérez
Rúbrica.

(R.- 360630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Ramón Octavio Gómez Gómez
(TERCERO PERJUDICADO)

“Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Ramón Octavio Gómez Gómez que ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, ubicado en la Avenida Juan Pablo II, 646 esquina Tiburón, del fraccionamiento Costa de Oro en Boca del Río, Veracruz, se encuentra radicado el juicio de amparo 975/2011-I, promovido por Jesús Guillermo Marrón Legarreta, Gorka Marrón de Allende, Imelda Ramírez Sánchez y Julio Flores Reyes, contra la orden aprehensión emitida por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz, dentro de la causa penal 16/2010, instruida en su contra por el delito de fraude específico. Finalmente, que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (tres en total), deberá comparecer ante esta potestad a deducir sus derechos; plazo en el que de no hacerlo se celebrará la audiencia constitucional al día siguiente hábil al término precisado”

Lo que se transcribe para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional denominado “Excelsior” que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 19 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Abel Uribe Salgado
Rúbrica.

(R.- 360821)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO

ANUNCIASE REMATE PUBLICA ALMONEDA MEJOR POSTOR: ALMONEDA DEL TRACTO CAMION TIPO TRACTOR, REMOLQUE QUINTA RUEDA MARCA FREIGHTLINER AÑO 2008, CON NUMERO DE SERIE 3AKJC5CV18DY9278, PLACAS NUMERO 290-AE-5 COLOR BLANCO.- SECUESTRADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS CRUZ RAMIREZ Y OTRA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A DE C.V. EN CONTRA DE AES FLETES Y TRANSFERS S.A. DE C.V., SOBRE PAGO DE PESOS, EXPEDIENTE M19/11.- CITESE AGREEDORES Y POSTORES.

DILIGENCIA LLEVARA EFECTO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SERVIRA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$735.000.00 SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., QUE ES EL VALOR PERICIAL.

POR LO QUE SE ORDENA PUBLICAR TRES VECES DENTRO DE 3 TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

Silao, Gto., a 13 de diciembre de 2012.
La Secretaria
Lic. Norma Leticia Muñoz Gómez
Rúbrica.

(R.- 361024)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia

Nezahualcóyotl, residencia en Chimalhuacán, México
Primera Secretaría
EDICTO

Al público en general, en los autos del expediente 473/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauricio Florián Castillo Banuet, en contra de Marco Antonio Vega Sandoval y Luis Nicolás Pérez Ballesteros, se convoca postores al remate en novena almoneda que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto del bien inmueble embargado denominado TEMASCALTITLA, ubicado en calle de las Flores, lote 7, manzana 26, colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacan, Estado de México y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México bajo la partida numero 96, del libro Primero, volumen 166 de la sección primera, de fecha 02 de Diciembre de 1993 a favor de Luis Nicolás Pérez Ballesteros, con una superficie total de 1,914.56 MTS CUADRADOS, sirviendo como precio base para el remate \$1,664,863.20, que resulta de deducir el diez por ciento a la cantidad de \$1,797,753.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada Publicación que será por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado. Se extiende a los nueve días del mes de Enero año dos mil trece. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de Enero del dos mil trece.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez
 Rúbrica.

(R.- 361121)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1927/2011, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALENCIA RAMIREZ VALERIA, en contra de MARIA ANTONIETA DIAZ FUENTES Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA ANTONIETA DIAZ FUENTES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 361157)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 2255/2011/3, deducido del juicio Especial Hipotecario seguido por Aguilar Frías María del Consuelo contra Apoyos Corporativos Integrales, S.A. de C.V., la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Apoyos Corporativos Integrales, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Marco Antonio Rodríguez Fernández, a través de su mandatario judicial Alejandro Sánchez Herrera, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de septiembre de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de

la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Matilde Ramírez Hernández

Rúbrica.

(R.- 361057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: "Se comunica al tercero perjudicado Luis Jesús Ferretiz Mejía, que en el juicio de amparo 1218/2012-VII, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jesús López Salmoran, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Juan Antonio Solano Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 361163)

Estado Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1386/2012, promovido por María del Carmen Aguilar Romero, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto a la tercero perjudicada Virginia Licona Montesinos.

Hágase saber a la tercero perjudicada Virginia Licona Montesinos, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 27 de noviembre de 2012.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 361165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Causa 76/2009
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Respecto a la causa 76/2009, que se instruye contra Antonio Núñez Martínez y Juan Francisco Espinoza Peña, por el delito Contra la Salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo Raúl Humberto Luna Rojas que deberá comparecer, a las once horas del veintitrés de enero de dos mil trece, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.
Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Atentamente
México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.
El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Eduardo García Anzures
Rúbrica.

(R.- 361166)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Elvia Espinoza "N".

En los autos del juicio de amparo 2508/2012-V, promovido por Perla Yadira Itzel Chávez Gálvez, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 361168)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ENRIQUE TREVIÑO GARZA.

En los autos del juicio de amparo 2160/2012-II, promovido por Isaías Noriega Cornejo, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 361169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto: “Se comunica al tercero perjudicado Diego Fernando Sohle Guerrero, que en el juicio de amparo 1142/2012-III, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jonathan Iván Ortega Ramírez, Fernando Daniel Cruz López y Alberto Jair Molina Constantino, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, México y otras autoridades, consistentes en la resolución de veinte de agosto de dos mil doce dictada en el toca de apelación 452/2012 del índice de la Sala señalada como responsable, se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2012.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juan Antonio Solano Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 361171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 933/2012-VII, PROMOVIDO POR LAMBERTO CORRAL VELDERRAIN, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA Y JUEZ TRIGESIMO PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA HECTOR OCTAVIO RUIZ VELASCO HERNANDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE

MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORA DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA Y JUEZ TRIGESIMO PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARTHA ALVAREZ ALMAZAN Y HECTOR OCTAVIO RUIZ VELASCO HERNANDEZ; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DE MANERA UNITARIA, DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), EN EL TOCA CIVIL NUMERO 419/2011/02, DERIVADO DEL EXPEDIENTE 453/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL SUSCRITO EN CONTRA DE MARTHA ALVAREZ ALMAZAN Y HECTOR OCTAVIO RUIZ VELASCO HERNANDEZ DEL INDICE DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU EJECUCION.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 361051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. RAUL ROSALES HERNANDEZ, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1947/2011 y acumulados 545/2012 Y 735/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, GUADALUPE MOMOX TOXTLE EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL A BIENES DEL DE CUJUS JOSE PEDRO MARCOS MOMOX PETLACALCO Y/O MARCOS MOMOX PETLACALCO, OCTAVIO LORANCA MUÑOZ Y ALFONSO SOTO LERMA, interpusieron demanda de amparo contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO; mismos que hizo consistir en: EL EMBARGO TRABADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO DE RIEGO, MARCADO COMO LOTES 50 Y 51. DE LOS EN QUE SE DIVIDIERON LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, DE LA EX HACIENDA "LA CARCAÑA", EN SANTIAGO MOMOXPAN, CHOLULA, PUEBLA; Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHOLULA, PUEBLA. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de diciembre de 2012.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Guillermo Martínez Barreda

Rúbrica.

(R.- 361123)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MANUEL GONZALEZ SIMANCAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 930/2012-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 930/2012-I, promovido por DOLORES RUIZ PACHECO, por su propio derecho: Nombre de la quejosa DOLORES RUIZ PACHECO: Terceros perjudicados MARIA DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ Y MANUEL GONZALEZ SIMANCAS: Autoridades responsables: Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado. IV. ACTOS RECLAMADOS: todo lo actuado en el expediente 764/2005... AUTO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE: Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... AUTO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE...se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, hágase lo anterior del conocimiento de las partes... AUTO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE: ...hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado MANUEL GONZALEZ SIMANCAS, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado...".

México, D.F., a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

La Secretaria

Lic. Montserrat C. Camberos Funes

Rúbrica.

(R.- 360587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: Fredy Pimentel Vara, Manuel Francisco Ortiz y Rodolfo Serrano Moreno.
 (Tercera perjudicada)

En acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 305/2012-VII, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso Humberto Hernández de Gante, contra actos de la Junta Especial cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, consistente el acto reclamado en: "...la falta o ilegalidad del emplazamiento practicado dentro del juicio laboral del expediente número D-4/317/97". Se señaló como parte tercera perjudicada a Fredy Pimentel Vara, Manuel Francisco Ortiz y Rodolfo Serrano Moreno, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a la tercera perjudicada Fredy Pimentel Vara, Manuel Francisco Ortiz y Rodolfo Serrano Moreno, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", misma deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las once horas con veinte minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil doce. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de diciembre de 2012.

El Actuario Judicial

Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca

Rúbrica.

(R.- 360597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO: MACARIA RUFINA REYES JUAREZ, ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE REYES JUAREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1333/2012-III, promovido por Alberto Reyes Juárez, por propio derecho, en contra del acto de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en el que el quejoso reclama lo siguiente:

-La Sentencia de doce de octubre de dos mil doce, dictada en el Toca de apelación 563/2012.

En esa virtud, al ser señalado como tercera perjudicada Macaria Rufina Reyes Juárez, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Reyes Juárez y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de diciembre de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1333/2012-III por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta y uno de octubre de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de diciembre de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que concurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales, se le hará por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Celia Salinas Santos

Rúbrica.

(R.- 361167)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
residencia Metepec
Primera Secretaría

Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México
EDICTO

En el expediente número 121/09-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO PEREZ MARTINEZ, en contra de ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha cuatro de diciembre del dos mil doce, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la SEXTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: LA CASA Y TERRENO DE PROPIEDAD CONDOMINIAL, UBICADO EN MANZANA SEIS, LOTE SIETE DEL CONDOMINIO TENANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, INDIVISO 1.6%, (UNO PUNTO SEIS POR CIENTO), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 MTS. CON

AREA COMUN; AL SUR: 8.30 MTS. CON LOTE 6; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL PONIENTE: 15.60 MTS. CON AREA COMUN. CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo la Partida numero 1,134, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 2008, inscrito a nombre de MARIA TERESA FLORES MARIN. Con una deducción del diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para el remate arrojando la cantidad de \$468,261.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 4/12/2012.

Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca,
con residencia en Metepec, México

Lic. Filiberto Sánchez Pedroza

Rúbrica.

(R.- 361155)

AVISOS GENERALES

LUNDOSA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 24 de diciembre de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 361022)

MAS ALLA DE UNA IDEA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 361025)

**CORPORACION DE CONSULTORES EN
INFORMATICA Y SERVICIOS DE
ADMINISTRACION, S.C.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE OCTUBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 7 de diciembre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 361030)

**ALTA DIRECCION DE NEGOCIOS Y
DESARROLLO S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE OCTUBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 361031)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 830479 BROS

Exped. P.C. 1504/2011 (C-412) 13971

Folio 9033**NOTIFICACION POR EDICTO**

TRB CHEMEDICA INTERNATIONAL S.A.

Por escrito presentado en este Instituto el día 25 de agosto de 2011, de folio entrada 13971, signado por JULIAN VADILLO GONZALEZ en nombre y representación de PINE BROTHERS, LLC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 830479 BROS, propiedad de TRB CHEMEDICA INTERNATIONAL S.A., basando su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TRB CHEMEDICA INTERNATIONAL, S.A.; parte demandada en este procedimiento, UN MES, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, V y VI, 6o. fracción V, 7o., 7o. bis 2, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 7 y 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 fracciones II y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el día 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) subinciso ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I, II y VII, 25, 26, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007); y 1o., 2, 3o., 7o. incisos a), b) c), r) y s) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de abril de 2012.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 361056)

TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSION CELEBRADO ENTRE CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE), PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TOKYO

ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDADES FUSIONADAS), TODAS REPRESENTADAS POR EL SEÑOR MASANORI SHOJI, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se fusionan, por absorción, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante) con PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas) desapareciendo en consecuencia, las Sociedades Fusionadas y subsistiendo la Sociedad Fusionante, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- La fusión de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante), con PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas), se llevará a cabo el 31 de diciembre de 2012 y surtirá sus efectos entre las partes, sus accionistas y para efectos fiscales, a partir del 1o. de enero de 2013. La fusión frente a terceros, surtirá efectos a partir de la fecha en que haya quedado inscrito el presente convenio de fusión en el Registro Público del domicilio de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas, en virtud de que:

a) CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión.

b) PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiese tener a su cargo durante el periodo en que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta sus efectos la fusión ante terceros.

c) TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiese tener a su cargo durante el periodo en que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta sus efectos la fusión ante terceros.

d) Como consecuencia de la fusión acordada, el patrimonio de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se incorpora al de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con todos sus bienes, derechos y obligaciones, por lo que CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. reconoce desde ahora y conviene en hacer suyo todo el pasivo de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. que tengan a la fecha de este convenio, quedando obligada en forma incondicional y expresa a pagar dicho pasivo.

Asimismo, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de Sociedad Fusionante, acepta, en su caso, como patrón sustituto, a todos los empleados y trabajadores de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas) y les reconocerá todos sus derechos de antigüedad, salario y prestaciones.

e) Como consecuencia de la fusión, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de Sociedad Fusionante, adquirirá los inmuebles que se describen en los anexos del presente convenio.

TERCERA.- (a). Como consecuencia de la fusión y en virtud de que el capital social de cada una de las sociedades a fusionarse, es diferente y dado que el porcentaje de participación accionaria de los accionistas de cada una de las sociedades a fusionarse, también resulta diferente, las sociedades están de acuerdo en que CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., aumentará su capital social, en la parte variable, en la cantidad de \$220'298,687.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que el capital social total de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con motivo de la fusión, ascenderá a la cantidad total de \$474'913,537.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- Un extracto del presente convenio de fusión se publicará en el periódico oficial del domicilio de las sociedades a fusionarse, o bien, en el Diario Oficial de la Federación junto con los balances de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2012, así como el Sistema de Extinción del Pasivo de las Sociedades Fusionadas (PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y por lo tanto, se otorgan al señor Masanori Shoji las más amplias facultades, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para efectos de que celebre el presente convenio de fusión con las sociedades involucradas y para que realice las publicaciones correspondientes y firme todos y cada uno de los documentos que sean requeridos en relación a la fusión materia de este convenio.

QUINTA.- El presente Convenio de Fusión se celebra en el Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil doce, por el representante legal de cada una de las empresas.

Fusionante
Corporación Mitsuba de México, S.A. de C.V.
Representada por
Masanori Shoji
Rúbrica.

Fusionadas

Partes de Precisión Mitsuba de México, S.A. de C.V. Tokyo Eléctrica de México, S.A. de C.V.
Representada por Representada por
Masanori Shoji **Masanori Shoji**
Rúbrica. Rúbrica.

TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EFECTOS DE LA FUSION
CON CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

Y PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA) Y PARA LA EXTINCION DE PASIVOS

cifras en miles de pesos

Activo Circulante	400,102	Pasivo Circulante	197,896
Efectivo	116,530	Proveedores	173,024
Cliente	171,579	Acreedores Diversos	333
Impuestos por Recuperar	22,897	Impuesto al Valor Agregado por pagar	1,167
Inventarios	81,577	P.T.U.	2,237
Otros	7,519	Impuesto Diferido Pasivo	0
		Anticipo de Clientes	21,135
Activo Fijo, Neto	123,724	Pasivo a Largo Plazo	221,408
		Préstamos Bancarios	206,919
		Reserva de Indemnización	14,489
		Capital Contable	104,522
		Capital	183,628
		Reserva legal	11,203
		Resultado Ejercicios Anteriores	-100,894
		Resultado del Ejercicio	<u>10,585</u>
Total Activo	<u>523,826</u>	Total Pasivo y Capital	<u>523,826</u>

Director General y Representante Legal

Masanori Shoji

Rúbrica.

CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSION CELEBRADO ENTRE CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE), PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDADES FUSIONADAS), TODAS REPRESENTADAS POR EL SEÑOR MASANORI SHOJI, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se fusionan, por absorción, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante) con PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas) desapareciendo en consecuencia, las Sociedades Fusionadas y subsistiendo la Sociedad Fusionante, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- La fusión de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante), con PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas), se llevará a cabo el 31 de diciembre de 2012 y surtirá sus efectos entre las partes, sus accionistas y para efectos fiscales, a partir del 1 de enero de 2013. La fusión frente a terceros, surtirá efectos a partir de la fecha en que haya quedado inscrito el presente Convenio de Fusión en el Registro Público del domicilio de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas, en virtud de que:

a) CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión.

b) PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiere tener a su cargo durante el periodo en que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta sus efectos la fusión ante terceros.

c) TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiere tener a su cargo durante el periodo en que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta sus efectos la fusión ante terceros.

d) Como consecuencia de la fusión acordada, el patrimonio de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se incorpora al de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con todos sus bienes, derechos y obligaciones, por lo que CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. reconoce desde ahora y conviene en hacer suyo todo el pasivo de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. que tengan a la fecha de este convenio, quedando obligada en forma incondicional y expresa a pagar dicho pasivo.

Asimismo, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de Sociedad Fusionante, acepta, en su caso, como patrón sustituto, a todos los empleados y trabajadores de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas) y les reconocerá todos sus derechos de antigüedad, salario y prestaciones.

e) Como consecuencia de la fusión, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de Sociedad Fusionante, adquirirá los inmuebles que se describen en los anexos del presente convenio.

TERCERA.- (a). Como consecuencia de la fusión y en virtud de que el capital social de cada una de las sociedades a fusionarse, es diferente y dado que el porcentaje de participación accionaria de los accionistas de cada una de las sociedades a fusionarse, también resulta diferente, las sociedades están de acuerdo en que CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., aumentará su capital social, en la parte variable, en la cantidad de \$220'298,687.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que el capital social total de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con motivo de la fusión, ascenderá a la cantidad total de \$474'913,537.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- Un extracto del presente convenio de fusión se publicará en el periódico oficial del domicilio de las sociedades a fusionarse, o bien, en el Diario Oficial de la Federación junto con los balances de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2012, así como el Sistema de Extinción del Pasivo de las Sociedades Fusionadas (PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y por lo tanto, se otorgan al señor Masanori Shoji las más amplias facultades, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para efectos de que celebre el presente Convenio de Fusión con las sociedades involucradas y para que realice las publicaciones correspondientes y firme todos y cada uno de los documentos que sean requeridos en relación a la fusión materia de este convenio.

QUINTA.- El presente Convenio de Fusión se celebra en el Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil doce, por el representante legal de cada una de las empresas.

Fusionante
Corporación Mitsuba de México, S.A. de C.V.

Representada por
Masanori Shoji

Rúbrica.

Fusionadas

Partes de Precisión Mitsuba de México, S.A. de C.V.

Representada por

Masanori Shoji

Rúbrica.

Tokyo Eléctrica de México, S.A. de C.V.

Representada por

Masanori Shoji

Rúbrica.

CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PARA EFECTOS DE LA FUSION
CON PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

cifras en miles de pesos

Activo Circulante	630,622	Pasivo Circulante	540,750
Efectivo	204,841	Proveedores	500,000
Clientes	238,000	Acreedores Diversos	2,536
Gastos Anticipados	138	Impuesto al Valor Agregado por pagar	13,100
Impuestos por Recuperar	51,097	P.T.U.	196
Inventarios	120,243	Impuesto Diferido Pasivo	24,256
Otros	16,303	Anticipo de Clientes	662
		Pasivo a Largo Plazo	196,530
		Préstamos Bancarios	192,782
		Reserva de Indemnización	3,748
Activo Fijo, Neto	280,988	Capital Contable	174,331
		Capital	289,545
		Reserva legal	533
		Resultado Ejercicios Anteriores	-115,747
		Resultado del Ejercicio	0
Total Activo	<u>911,610</u>	Total Pasivo y Capital	<u>911,610</u>

Director General y Representante Legal

Masanori Shoji

Rúbrica.

PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSION CELEBRADO ENTRE CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE), PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDADES FUSIONADAS), TODAS REPRESENTADAS POR EL SEÑOR MASANORI SHOJI, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se fusionan, por absorción, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante) con PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas) desapareciendo en consecuencia, las Sociedades Fusionadas y subsistiendo la Sociedad Fusionante, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- La fusión de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Fusionante), con PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas), se llevará a cabo el 31 de diciembre de 2012 y surtirá sus efectos entre las partes, sus accionistas y para efectos fiscales, a partir del 1 de enero de 2013. La fusión frente a terceros, surtirá efectos a partir de la fecha en que haya quedado inscrito el presente Convenio de Fusión en el Registro Público del domicilio de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas, en virtud de que:

a) CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión.

b) PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiese tener a su cargo durante el periodo en que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta sus efectos la fusión ante terceros.

c) TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. ha obtenido el consentimiento de sus acreedores obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor, que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiese tener a su cargo durante el periodo en que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta sus efectos la fusión ante terceros.

d) Como consecuencia de la fusión acordada, el patrimonio de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se incorpora al de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con todos sus bienes, derechos y obligaciones, por lo que CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. reconoce desde ahora y conviene en hacer suyo todo el pasivo de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. que tengan a la fecha de este convenio, quedando obligada en forma incondicional y expresa a pagar dicho pasivo.

Asimismo, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de Sociedad Fusionante, acepta, en su caso, como patrón sustituto, a todos los empleados y trabajadores de PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y de TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedades Fusionadas) y les reconocerá todos sus derechos de antigüedad, salario y prestaciones.

e) Como consecuencia de la fusión, CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de Sociedad Fusionante, adquirirá los inmuebles que se describen en los anexos del presente convenio.

TERCERA.- (a). Como consecuencia de la fusión y en virtud de que el capital social de cada una de las sociedades a fusionarse, es diferente y dado que el porcentaje de participación accionaria de los accionistas de cada una de las sociedades a fusionarse, también resulta diferente, las sociedades están de acuerdo en que CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., aumentará su capital social, en la parte variable, en la cantidad de \$220'298,687.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que el capital social total de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; con motivo de la fusión, ascenderá a la cantidad total de \$474'913,537.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- Un extracto del presente convenio de fusión se publicará en el periódico oficial del domicilio de las sociedades a fusionarse, o bien, en el Diario Oficial de la Federación junto con los balances de CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2012, así como el Sistema de Extinción del Pasivo de las Sociedades Fusionadas (PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. y por lo tanto, se otorgan al señor Masanori Shoji las más amplias facultades, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para efectos de que celebre el presente Convenio de Fusión con las sociedades involucradas y para que realice las publicaciones correspondientes y firme todos y cada uno de los documentos que sean requeridos en relación a la fusión materia de este convenio.

QUINTA.- El presente Convenio de Fusión se celebra en el Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil doce, por el representante legal de cada una de las empresas.

Fusionante Corporación Mitsuba de México, S.A. de C.V. Representada por Masanori Shoji Rúbrica.		
Fusionadas		
Partes de Precisión Mitsuba de México, S.A. de C.V. Representada por Masanori Shoji Rúbrica.	Tokyo Eléctrica de México, S.A. de C.V. Representada por Masanori Shoji Rúbrica.	

PARTES DE PRECISION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EFECTOS DE LA FUSION CON
CORPORACION MITSUBA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
Y TOKYO ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA) Y PARA LA EXTINCION DE PASIVOS
cifras en miles de pesos

Activo Circulante	123,775	Pasivo Circulante	73,368
Efectivo	50,466	Proveedores	48,000
Clientes	31,697	Acreedores Diversos	11,441
Impuestos por Recuperar	28,500	Impuesto al Valor Agregado por pagar	3,000
Inventarios	13,000	P.T.U.	127
Otros	112	Impuesto Diferido Pasivo	10,800
		Pasivo a Largo Plazo	74,587
Activo Fijo, Neto	116,413	Préstamos Bancarios	73,060
		Reserva de Indemnización	1,527
		Capital Contable	92,233
		Capital	184,128
		Resultado Ejercicios Anteriores	-72,819
		Resultado del Ejercicio	-19,075
Total Activo	<u>240,188</u>	Total Pasivo y Capital	<u>240,188</u>

México, D.F., a 8 de enero de 2013.

Director General
Representante Legal
Masanori Shoji
Rúbrica.

(R.- 361162)